

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**Rionegro- Antioquia, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte
(2020)**

Proceso: Declaración Existencia Unión Marital y Sociedad Patrimonial
de Hecho y su Disolución
Radicado: 2019-00338

Téngase en cuenta para efectos de notificación, la dirección electrónica allegada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Ahora, previo a reprogramar las audiencias de que tratan los artículos 373 y 373 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, a fin de que allegue al Despacho el canal digital donde deben ser notificadas las partes (demandante y demandad), así como los testigos. En igual sentido se requiere a la curadora ad litem de los herederos indeterminados.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
Juez

Firmado Por:

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PCUO DE FAMILIA DEL CTO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**f43bf1f5cc4338143b7f514d24bf113e4fa8ef941a9cd79f1cedc4e9e6f7
5c53**

Documento generado en 27/07/2020 01:46:39 p.m.